



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5216/2015.-

ZAPALLAR, 10-SEP-2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015,

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de reparación de luminaria ornamental, la que, producto de las fuertes ráfagas de viento que se suscitaron a propósito del frente de mal tiempo que azotó la comuna el pasado mes de agosto, se produjo caídas de árboles provocando daños a luminarias emplazadas en diferentes sectores, lo que tiene como consecuencia, la interrupción del servicio de iluminación. La importancia del servicio es el restablecimiento de los circuitos eléctricos dañados, los cuales deben repararse con suma urgencia, toda vez que estos son alimentadores del circuito eléctrico de otras luminarias que se encuentran sin servicio. El servicio considera la restauración del servicio en sectores estratégicos de la comuna, como es la rambla de la playa Zapallar, la Avenida Tajamar y el Parque La Paz.

2° Que, para contratar el respectivo servicio, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°1209/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **ERGONNOVA S.P.A., RUT 69.050.400-6**, por un monto de \$1.404.200.- (un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos), impuestos incluidos. La solicitud se funda en los Términos de Referencia, que sirven de base a la presente y se aprueban por esta resolución.

3° Que el proveedor **ERGONNOVA S.P.A., RUT 69.050.400-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4° Que la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia amerita ser calificada como una situación de "urgencia".

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **ERGONNOVA S.P.A., RUT 69.050.400-6** la contratación del servicio de reparación de luminaria ornamental, en cantidad y características señaladas en los respectivos Términos de Referencia, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$1.404.200.- (un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **CALIFIQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° **AUTORIZASE** la contratación directa, con **ERGONNOVA S.P.A., RUT 69.050.400-6**, para contratación del servicio de reparación de luminaria ornamental, por un valor de \$1.404.200.- (un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos), impuestos incluidos.

3° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-24-01-001-000-000, Fondos de Emergencia.

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CTU/JE